

**CONTRATO No. 65 DE 2019 – COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE
LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y NEGOCIOS Y
TECNOLOGÍA S.A.S.**

Por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C, representada legalmente por **SANDRA MILENA CASTRO TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.883.834, en su calidad de Directora Ejecutiva (E) quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN**, por una parte y por la otra, **NEGOCIOS Y TECNOLOGÍA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.169.060-3, representada legalmente por **HÉCTOR ANDRÉS FORERO ESCALANTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.783.915, en su calidad de Gerente, quien se encuentra facultado para celebrar contratos de conformidad con lo descrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 18 de diciembre de 2019 y quien, para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (Simit). **SEGUNDA:** Que tal como se justifica en los estudios y documentos previos, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada, en el año 2016 se realiza la adquisición de un almacenamiento m20 pure storage con capacidad de 11,11 tb efectivas en discos de estado sólido el cual brinda a la entidad una tecnología basada en agilidad, velocidad, seguridad y de duplicación de la información. En este almacenamiento se aloja información que soporta toda la infraestructura de Base de Datos de la entidad la cual está conformada por su ambiente de pruebas y producción. **TERCERA:** Que este almacenamiento también aloja toda la información de la virtualización de Oracle Linux, el cual consta de dos (2) servidores físicos, cada uno con dos (2) procesadores, los cuales manejan el sistema de virtualización Oracle VM, que a su vez, cuentan en total, con trece (13) servidores virtuales, configuradas en alta disponibilidad y son usados para el ambiente de desarrollo de la entidad. Aparte de lo anterior, se aloja el 50 % del almacenamiento presentado al file server donde se presentan carpetas compartidas para el trabajo diario de los funcionarios de la entidad. Este almacenamiento a la fecha se encuentra al 54% de la capacidad, por lo cual es de vital importancia que se adquiera la suscripción de soporte Gold que garantice la continuidad operacional de la información en caso de algún fallo. **CUARTA:** Que atendiendo el objeto a contratar, y que la empresa **NEGOCIOS Y TECNOLOGÍA S.A.S.**, es el único proveedor autorizado para distribuir renovaciones de soporte pure storage para Colombia, de conformidad con la certificación emitida por pure storage para la Federación Colombiana de Municipios, se hace necesario la presente contratación. **QUINTA:** Que con base en la anterior necesidad, la Secretaría General de **LA FEDERACIÓN** expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1220190172 del 11 de diciembre de 2019. **SEXTA:** Que la supervisión de este contrato será ejercida de conformidad con las disposiciones legales vigentes, por un Profesional de la Dirección de Tecnologías de Información de la Federación Colombiana Municipios o quien haga sus veces, designación que será realizada y

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

comunicada por el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios o quien haga sus veces, a través de memorando interno. **SÉPTIMA: EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **OCTAVA:** Que conforme a lo antes expuesto, **LA FEDERACIÓN** considera viable celebrar este contrato de compraventa con la sociedad **NEGOCIOS Y TECNOLOGÍA S.A.S.**, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y las leyes que la modifican y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Adquirir el soporte del almacenamiento M20 GOLD para la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada. **CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M.L., (\$229.979.517)**, incluido IVA, que será pagado por la Federación Colombiana de Municipios, en un solo pago, una vez el supervisor del contrato reciba a satisfacción el código de activación del soporte y la actualización del licenciamiento objeto del contrato de la Federación Colombiana de Municipios, por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA FEDERACIÓN** realizará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y la entrega de la constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del Revisor Fiscal cuando aplique, o el representante legal de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor designado por **LA FEDERACIÓN**, deberá verificar y certificar mediante informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, no obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada, vigencia 2019. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1)** Entregar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, certificación de activación de soporte gold para la m20 con vigencia de dos años. **2)** Entregar en medio físico documento oficial en donde se garantice la cobertura de soporte gold. **3)** Suministrar a la Federación las últimas versiones del software, una vez se encuentren liberadas en el mercado colombiano, durante la vigencia del contrato. **4)** Brindar el soporte requerido conforme las condiciones técnicas. **5)** Entregar por medio escrito los canales de contacto para la apertura de casos de soporte. **6)** Cumplir con el objeto y alcance del contrato en los términos establecidos por la Federación Colombiana de Municipios y la oferta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato. **7)** Mantener la confidencialidad de la información suministrada para el objeto del contrato. **8)** Presentar para aprobación de la Federación Colombiana de Municipios, la garantía exigida contractualmente. **9)** No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Federación. **10)** Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **11)** Obrar con lealtad y

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana
de Municipios



@Fedemunicipios



Página 2 de 5
Federación Colombiana
de Municipios

buena fe, evitando dilataciones y entramamientos. **12)** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y de las exigencias legales.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN: LA FEDERACIÓN se obliga a: **1)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **2)** Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada **3)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4)** Utilizar las actualizaciones de los programas sujetos a los términos y condiciones del contrato de licenciamiento que hubiese firmado al momento de adquirir las licencias. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **6)** Exigir la calidad de los servicios prestados objeto del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por su naturaleza el presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, **LA FEDERACIÓN** no debe asumir costo alguno por concepto de pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, diferente al establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: - GARANTÍAS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** debe constituir por su cuenta y a nombre de la Federación Colombiana de Municipios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare el siguiente riesgo: **Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y (17) meses más.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA debe allegar la póliza a la Federación para su revisión y aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato.

PARÁGRAFO 2: Sin la autorización escrita de la Federación Colombiana de Municipios, la garantía no podrá ser suspendida o cancelada por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiera el contrato hasta la liquidación.

CLÁUSULA OCTAVA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de **LA FEDERACIÓN**.

CLÁUSULA NOVENA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: **LA FEDERACIÓN** y **EL CONTRATISTA**, se comprometen a buscar soluciones en forma ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias surgidas del presente contrato, para el efecto acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales de arreglo directo, conciliación, amigable composición o transacción, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA: - RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: **EL CONTRATISTA** pagará los derechos, tasas y similares, así como los impuestos que se originen con la ejecución del contrato, y deberá señalar a cuál régimen contributivo pertenece. **EL CONTRATISTA** será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se compromete de manera irrevocable a mantener indemne a **LA FEDERACIÓN**, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes de **EL CONTRATISTA**, como consecuencia de actos u omisiones suyas, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos **LA FEDERACIÓN**, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto se

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana
de Municipios



@Fedemunicipios



Página 3 de 5
Federación Colombiana
de Municipios

adeudara a **EL CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de este último.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir **LA FEDERACIÓN** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, por **EL CONTRATISTA, LA FEDERACIÓN** podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquier obligación pactada. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por **LA FEDERACIÓN**, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS: En aplicación del debido proceso, para el cobro de las sanciones contractuales, se seguirá el procedimiento que se describe en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o aquellas que la modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: En el presente contrato se incorporan las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA FEDERACIÓN**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener la confidencialidad de la información suministrada para el objeto del contrato, identificada como confidencial al momento de su revelación a **EL CONTRATISTA**, obligación que estará vigente aún después de finalizada la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - REGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN APLICABLE: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, leyes que la modifiquen, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas civiles y comerciales vigentes. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de solución de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES: El lugar de ejecución del contrato, y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C., la dirección de notificaciones para la Federación será la carrera 7 No. 74B – 56 piso 18 y para **EL CONTRATISTA** es la calle 113 No 7-21 Torre A Oficina 1120 en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a).** Estudios y documentos previos. **b).** Los anexos. **c).** Propuesta del contratista. **d).** El certificado de disponibilidad presupuestal. **e)** Las actas, acuerdos y comunicaciones que se

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana
de Municipios



@Fedemunicipios



Página 4 de 5
Federación Colombiana
de Municipios

produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - GASTOS:** Correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** los gastos de constitución de la garantía exigida y los demás gastos inherentes al contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la correspondiente póliza.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., el 27 de diciembre de 2019.

POR LA FEDERACIÓN

POR EL CONTRATISTA

Original firmado

SANDRA MILENA CASTRO TORRES
Directora Ejecutiva (E)

HÉCTOR ANDRÉS FORERO ESCALANTE
Gerente

Elaboró: Jazmin Adriana Chavarro Barrios – Contratista apoyo Grupo Jurídico
Revisó: Diana Lorena Espitia Sarmiento – Coordinadora Grupo Jurídico (E)
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva
Aprobó: Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana
de Municipios



@Fedemunicipios



Página 5 de 5
Federación Colombiana
de Municipios